Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929e Inscripción 1ª, NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 56/2026 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.".

De conformidad con lo indicado en el Acta_04 de 3 de septiembre de 2026, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los **defectos susceptibles de subsanación** encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

RETAILGAS, S.A.

Defecto 1: de conformidad con lo requerido en la cláusula 15 del PCAP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., M.P., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En relación con lo anterior, la Cláusula 13 del PACAP establece que:

> *"Con independencia de que la garantía definitiva sea entregada electrónicamente, o en papel, deberá aportarse adicionalmente documento que acredite que el apoderado cuenta con poder suficiente para la prestación de la garantía en nombre de la entidad de crédito, sociedad de garantía o aseguradora correspondiente. En este sentido, se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante."*

Una vez revisado el aval aportado por el licitador, **se ha comprobado que el mismo no incluye bastanteo de poderes, ni se han adjuntado los poderes de los representantes de la entidad bancaria**.

Subsanación 1: La empresa propuesta como adjudicataria deberá subsanar este aspecto mediante la presentación del aval incluyendo el bastanteo de poderes de los representantes de la entidad avalista o, en su defecto, los poderes de representación de los representantes de la entidad avalista que acrediten que cuentan con poder bastante para la emisión del aval.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación de aclaración solicitada debe presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**.

2026.10.02
14:44:08 +02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación

Nota: *Tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, el documento publicado es una imagen del original que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.*

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a sda@canal.madrid

Información y aclaraciones: *Los licitadores podrán dirigir las consultas o solicitudes de aclaración relacionadas con el contenido de la presente acta que consideren necesarias a la siguiente dirección de correo electrónico: sda@canal.madrid, indicando el código del expediente en el asunto.*

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929e Inscripción 1ª, NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid